



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 2 Enero 1890. Admitir á D. José Marcelino Herretero y Sánchez la renuncia que, fundada en el mal estado de salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Valderrobres; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motivó esta renuncia.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Valderrobres, de entrada, á D. Francisco Castillo y Gómez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Soria.

En id. id. Traslado, por permuta, al de Laredo, de entrada, á D. Ramón Irurozqui y Palacios, que sirve el de Castro Urdiales, y á éste, también de entrada, á D. Alfonso Travado y Loste, que sirve el de Laredo.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Cangas de Tineo, de entrada, vacante por promoción de D. Santiago de Neve, á D. José Esteban Bustamante, Abogado.

Méritos y servicios de D. José Esteban Bustamante.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Noviembre de 1883.

En 10 de Mayo de 1884 fué nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona Secretario de Sala, sustituto de la referida Audiencia, cuyo cargo desempeñó desde dicha fecha hasta 30 de Agosto de 1888, mereciendo buen concepto.

Fué propuesto en terna para la provisión de una Relatoría, vacante en la misma Audiencia por fallecimiento de Don Ramón Felipe Alegre.

En id. id. Idem id. id. para el de Becerreá, de entrada, vacante por traslación de D. Pelagio Azpelicueta, á D. Adalberto Taboada y Alabán, Abogado.

Méritos y servicios de D. Adalberto Taboada y Alabán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Diciembre de 1883.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 27 de Mayo de 1885, donde ha ejercido la profesión durante más de cuatro años, uno de ellos pagando cuota de contribución y los restantes como Abogado de pobres.

En id. id. Idem id. id. para el de Luarca, de entrada, vacante por cesación de D. Lorenzo Velasco, á Don Francisco Ramonet y Mendo, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Ramonet y Mendo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1873.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 10 de Junio de 1876, donde ha ejercido la profesión un año como Abogado de pobres, y durante más de ocho pagando cuota de contribución.

Es Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 204.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Kattegat (Dinamarca).

1.221. CAMBIO EN PROYECTO DE UNA LUZ EN EL PUERTO DE AARHUS. (A. a. N., núm. 199/1.170. Paris, 1889.) El 1.º de Diciembre de 1889 la luz fija blanca de la extremidad del antiguo muelle N. de la entrada del puerto de Aarhus se reemplazará por otra luz; ésta aparecerá muy roja en la enfilación de la entrada cuya dirección no ha cambiado. Variará de color y mostrará hasta 3 cuartos á cada lado de esta enfilación en sectores sucesivos de 2º 48' de amplitud, luces coloreadas de lila, naranja, amarillo, verde y azul, que reaparecerán en el mismo orden.

En el interior del puerto la luz se verá fija verde entre las enfilaciones N. 3º E. y N. 64º E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1889, pág. 94: carta número 701 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Haití.

1.222. BOYAS.—PUERTO DEL CABO HAITIANO. (A. a. N., número 199/1.171. Paris, 1889.) Las cuatro nuevas boyas en el puerto del cabo Haitiano han sido colocadas de la manera siguiente:

Una boya negra, en 11 metros de agua, sobre la costa E. de la entrada para marcar la orilla O. del placer de 6 metros que sale al NE. de la punta Picolet; desde ella se marca el fuerte Vitton al S. 11º O., y la punta Picolet al S. 58º O.

Una boya á rayas horizontales blancas y negras, sosteniendo una percha roja en 8,2 metros de agua, sobre la extremidad N. del Grand Moutón; de ella se marca el fuerte Vitton al S. 11º O., y la costa N. de la batería de la punta Saint Joseph al S. 77º O.

Una boya roja con la parte superior blanca, en la extremidad E. del arrecife Mardi-Gras; de ella se marca el fuerte Vitton al S. 9º O., y la Logia masónica al S. 53º O.

Una boya (sin indicación de color), en 14 metros de agua, delante de la extremidad E. del arrecife situado entre la Trompeuse y el Obelisco; desde ella se marca el fuerte Vitton al S. 7º O., y la Logia masónica al S. 60º O.

La boya roja del banco que sale al SE. del Grand Moutón, ha sido trasladada 90 metros al NE., y colocada casi sobre la línea de fondos de 9 metros; desde ella se marca la punta Picolet al N. 32º O., y la Logia masónica al S. 59º O.

La boya de la Trampense es negra y está situada á 90 metros al NE. de su antigua posición; desde ella se marca la punta Saint Joseph al N. 37º O., y la Aduana al S. 78º O.

La boya del Béllier no ha sido variada y se encuentra en la línea de fondos de 9 metros; desde ella se marca la punta Saint Joseph al N. 28º O., y la Aduana al N. 76º O.

Carta núm. 144 de la sección IX.

COSTA CANTÁBRICA

Bilbao.

1.223. Habiendo comenzado la construcción del rompeolas, que en el abra de Bilbao arranca desde la costa occidental en un punto situado 250 metros al SE. de la punta de los cuartos (véase Aviso núm. 184/1.087 de 1888), se advierte á los

navegantes que los trabajos de fundación de la escollera avanzan 500 metros desde el punto de arranque hacia el NE., señalándose la extremidad de las obras con boyas que se trasladarán á medida que aquéllas adelanten.

Cartas números 169 y 183 y plano núm. 193 de la sección II.

MAR DEL JAPÓN

Isla de Kiusiu (costa NO).

1.224. EXISTENCIA DE BAJOS EN EL CANAL IKI. (A. a. N., núm. 199/1.173. Paris, 1889.) Según aviso del Gobierno japonés, los bajos siguientes no están indicados en las cartas actuales y existen en el canal de Iki, costa NO. de las islas Kiusiu:

1.º Un bajo de 4 metros bajo las enfilaciones siguientes: la extremidad N. de Na Sima por el vigia de Iki Sima al S. 89º O.; Akasi Saki (extremidad NE. de Iki Sima) al N. 48º O. Situación aproximada: 33º 44' 40" N. y 136º 06' E.

2.º Un bajo de 3,2 metros bajo las marcaciones siguientes: el faro de Yebosi Sima al S. 83º E.; la extremidad E. de Ea Sima al N. 4º O.

Situación: 33º 42' 35" N. y 136º 4' E.

3.º Un bajo de 3,2 metros como á 0,50 millas al N. 62º E. de la extremidad SE. de Ko Saki (extremidad S. de Iki Sima).

4.º Un bajo (haut-fond Kishio); de 2,3 metros, situado en el SE. de Hira Sima, bajo las marcaciones que siguen: Ko Saki (extremidad S. de Ika Sima), al N. 82º E.; extremidad NE. de Hira Sima al N. 11º O.

5.º Un bajo de 6 metros situado casi en el canal de la entrada S. de Go-no-Ura á 0,75 milla al E. de la extremidad S. de Haru Sima.

En la bahía Go-no-Ura hay numerosos bajos no indicados en las cartas, por lo que se recomienda mucha precaución.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.074.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Reales céntos.
PROVINCIA DE MADRID			
224.990	Aldea del Fresno....	Dic. 1864..	4.171*24
224.991	Buitrago.....	Marzo 1864..	72.331*29
224.992	Idem.....	Abril 1864..	16.214*23
224.993	Mancomunidad de Buitrago.....	Marzo 1864..	140.500*90
224.994	Idem.....	Abril 1864..	3.684*72
224.995	El Molar.....	Mayo 1864..	321*60
224.996	San Sebastián de los Reyes.....	Marzo 1864..	1.368*19
224.997	Idem.....	Abril 1864..	15.269*86
224.998	Idem.....	Junio 1865..	8.757*53

Madrid 21 de Febrero de 1890.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Diciembre de 1889, comparado con el mes de Diciembre de 1888.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques		
	NACIONALES				EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	
Nacional...	Extranjera.	Nacional...				Extranjera.	Nacional...				Extranjera.	Nacional...		Extranjera.			
Habana.....	12	22	46.470	13.614	32.856	>	65	58.329	33.998	24.331	1	>	153	>	16	19.969	116
Matanzas.....	1	7	16.097'48	1.228'40	14.869 08	>	12	4.209'15	4.683'84	9.525'31	>	1	231'05	>	1	437'60	23
Cuba.....	6	4	11.952	443	11.509	>	9	9.600	468	9.132	>	3	3.188	>	6	15.111	36
Cárdenas.....	>	3	5.306	403	4.903	>	5	3.228	1.130	2.444	>	>	>	>	1	315	9
Cienfuegos.....	4	12	21.450	3.825	17.838	>	10	7.410	3.681	4.219	>	>	>	>	5	2.287	21
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	1	378'52	177'53	200'99	>	>	>	>	>	>	1
Sagua.....	>	3	4.259	281	3.978	>	10	6.379	1.061	5.318	>	>	>	>	>	>	13
Nuevitás.....	4	3	6.423'42	650'09	5.773'33	>	3	702	383'47	318'53	>	>	>	>	1	341'07	13
Manzanillo.....	>	>	>	>	>	>	2	1.032'87	226'51	806'36	>	>	>	>	1	2.092	6
Caibarién.....	1	1	1.723	601'31	1.121'69	>	1	281	219'90	61'10	>	>	>	>	1	1.059	4
Gibara.....	4	>	4.127	57	4.070	>	2	787	19	768	>	>	1.123	>	3	1.331	11
Baracoa.....	2	>	1.009	110'65	898'35	>	5	897'31	620'83	267'48	>	>	388	>	1	1.275 37	15
Zaza.....	>	>	>	>	>	>	1	444'06	>	444'06	>	>	>	>	1	342'73	2
Guantánamo.....	2	1	1.775	277	1.498	>	3	3.072	160	2.912	>	>	>	>	>	>	6
Santa Cruz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	300	>	1	442'50	2
En 1889.....	36	56	120.591'90	21.490'45	99.314'45	2	128	106.749'91	46.838'08	60.747'83	8	2	5.381'05	10	46	45.003'27	288
En 1888.....	34	51	113.128'60	25.237'05	87.891'55	>	89	73.866'45	30.332'44	44.336'41	6	>	2.811	12	45	46.818 76	237
Diferencia. { De más 1889.....	2	5	7.463'30	>	11.422'90	2	39	32.883'46	16.505'64	16.411'42	2	2	2.570'05	>	1	>	51
{ De menos 1889..	>	>	>	3.746'60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	1.815'49	>

OBSERVACIONES. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana se hallan incluidas 16.714 de carbón en el mes actual, y 13.131 en igual época anterior.—Al total del consumo...

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueos.
Habana.....	14	29.783	2.656	27.127	31	39.351	4.003	35.348	19	25.085
Matanzas.....	>	>	>	>	2	3.823'82	1.491'61	2.332'21	9	11.192'84
Cuba.....	6	6.653	1	6.652	18	20.850	76	20.774	9	9.472
Cárdenas.....	>	>	>	>	1	1.285	18	1.267	3	5.306
Cienfuegos.....	2	3.593	72	3.521	5	5.022	2.686	3.201	9	16.545
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sagua.....	>	>	>	>	1	1.155	6'40	1.148'60	3	4.259
Nuevitás.....	3	2.043'42	133'67	1.909'75	7	1.429'17	647'48	781'69	4	3.925
Manzanillo.....	1	184	94'21	89'79	4	2.494'83	524'76	1.970'07	>	>
Caibarién.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1.723
Gibara.....	1	1.501	2	1.499	1	414	62	352	5	3.747
Baracoa.....	>	>	>	>	10	1.379'56	631'80	747'76	2	1.123
Zaza.....	>	>	>	>	1	444'06	38'07	405'99	>	>
Guantánamo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1.584
Santa Cruz.....	1	300	>	300	3	1.190'98	456'40	734'58	>	>
En 1889.....	28	44.057'42	2.958'88	41.098 54	84	78.839'42	10.641'52	69.062'90	67	83.961'84
En 1888.....	33	40.485'63	2.091'98	18.335'65	66	68.360'37	5.024'67	63.365'70	62	87.108'90
Diferencia. { De más 1889.....	>	3.571'79	866'90	22.762'89	18	10.479 05	5.616'85	5.697'20	5	>
{ De menos 1889..	5	>	>	>	>	>	>	>	>	3.147'06

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1889.....	778.691'66
En 1888.....	1.064.201'63
Diferencia. { De más 1889.....	>
{ De menos 1889..	285.399'97

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS										TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.	
			IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.				
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
124.921	47.612	77.309	392.849'28	>	25.176'15	1.289'25	60'73	3.025'06	>	66.315'40	6.285'47	443'87	495.445'21	>	
30.975'28	5.912'24	25.063'04	46.354'50	40	3.996'12	>	>	15'25	>	2.852'90	>	>	53.258'77	>	
39.851	911	38.940	45.443'64	1.979'61	2.477'13	155'50	>	69'59	>	3.182'96	>	>	53.308'43	>	
8.849	1.533	7.317	21.983'49	>	1.366'85	>	>	341'94	>	347'21	>	>	24.039'49	>	
31.147	7.506	24.344	64.108'19	>	5.636'58	97	>	250'79	>	18.552'91	>	>	88.045'47	>	
378'52	177'53	200'99	>	13'90	>	>	>	>	>	>	>	>	13'90	>	
10.638	1.342	9.296	15.691'02	>	1.342'16	>	6	145'23	>	373'80	>	>	17.558'21	>	
7.466'49	1.033'56	6.432'93	19.901'93	>	1.085'64	4'75	>	28'86	>	1.471'48	>	>	22.492'66	>	
3.124'87	226'51	2.898'36	1.549'56	2'75	492'46	>	>	>	>	317'81	>	>	2.362'58	>	
3.063	821'21	2.241'79	5.123'82	>	821'21	>	>	>	>	2.947'80	>	>	8.892'83	>	
7.368	76	7.292	2.483'87	>	325'67	2'25	>	>	>	112'08	>	>	2.924'77	>	
3.567'68	740'48	2.975'20	2.399'96	>	134'96	>	>	10	>	57'37	>	>	2.602'29	>	
786'79	>	786'79	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
4.847	437	4.410	6.203'73	>	485'24	>	>	>	>	1.168'08	>	>	7.857'05	>	
742'50	>	742'50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
277.726'13	68.328'53	210.279'60	624.092'99	2.036'26	42.740'17	1.548'75	66'73	3.886'72	>	97.700'70	6.285'47	443'87	778.801'66	11'39	
236.624'81	55.569'49	132.227'96	889.262'46	819'57	44.234'80	877'25	74'74	4.495'22	>	116.991'31	6.988'19	458'09	1.064.201'63	19'10	
41.101'32	12.759'04	78.051'64	>	1.216'69	>	671'50	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	265.169'47	>	1.494'63	>	8'01	608'50	>	19.290'61	702'72	14'22	285.399'97	7'71	

de bebidas del año 1888 se le han agregado 2.815'24 pesos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicha época.

DE BUQUES

PARTIDA Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
EXTRANJEROS	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL de EXPORTACIÓN.	VALOR de cada tonelada en la exportación.
Buques.			Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
36	30.317	100	124.536	6.659	117.877	6.844'78	70.118'45	76.963'23	
10	6.823'89	21	21.840'55	1.491'61	20.348'94	1.491'61	378'63	1.870'24	
4	3.859	37	40.834	77	40.757	617'82	614'48	1.232'30	
2	1.260	6	7.851	18	1.267	18	74'27	92'27	
5	3.108	21	28.268	2.758	26.375	2.824'93	867'21	3.692'14	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	1.675	7	7.039	6'40	7.082'60	6'40	247'45	253'85	
>	>	14	7.397'59	781'15	6.616'44	855'30	1.876'57	2.731'87	
1	808	6	3.486'83	618'97	2.867'86	618'97	2.683'91	3.302'88	
3	738	5	2.461	>	2.461	>	>	>	
2	859	9	6.521	64	6.457	64'99	>	64'99	
>	>	12	2.502'56	631'80	1.870'76	631'80	>	631'80	
>	>	1	444'06	38'07	405'99	38'07	45'69	83'76	
2	2.631	4	4.215	>	4.215	>	>	>	
>	>	4	1.490'98	456'40	1.034'58	456'40	633'11	1.089'51	
68	52.078'89	247	258.937'57	13.600'40	239.636'17	14.469'07	77.539'77	92.008'84	
42	27.481'12	203	223.436'02	7.116'65	81.701'35	10.688'62	107.725'99	118.414'61	
26	24.597'77	44	35.501'55	6.483'75	257.934'82	3.780'45	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	30.186'22	26.405'77	

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
92.008'84	870.810'50
118.414'61	1.182.616'24
>	>
26.405'77	311.805'74

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Marzo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5 m.	Soltero...	Sarampión.....	San Bernardo, 104.....	»	30	Hembra...	63	Viuda...	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Redondilla, 6.....	»	31	Idem....	40	Casada.	Fiebre puerperal..	Bravo Murillo, 43.....	»
3	Idem....	29	Idem....	Tuberculosis.....	San Vicente, 8.....	»	32	Idem....	19	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
4	Idem....	32	Casado..	Idem.....	Ronda de Segovia, 6.....	»	33	Idem....	49	Viuda...	Lesión del corazón	Carr.ª de S. Jerónimo, 11.	»
5	Idem....	57	Viudo...	Idem.....	Cárcel de esta Corte	»	34	Idem....	50	Casada..	Idem.....	Desengaño, 19.....	»
6	Idem....	3	Soltero..	Tabes mesentérica.	Cuesta de Areneros, 40..	»	35	Idem....	75	Viuda...	Bronquitis.....	Toledo, 105.....	»
7	Idem....	63	Casado..	Lesión cardíaca...	Tomás López, 3.....	»	36	Idem....	3	Soltera..	Idem.....	Calatrava, 37.....	»
8	Idem....	1	Soltero..	Pericarditis.....	Car.ª de Extremadura, 7.	»	37	Idem....	43	Casada..	Pneumonia.....	Pacífico 11.....	»
9	Idem....	68	Casado..	Aneurisma.....	Carretas, 43.....	»	38	Idem....	24	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
10	Idem....	71	Idem....	Idem.....	Atocha, 117.....	»	39	Idem....	61	Casada..	Idem.....	Malasaña 17.....	»
11	Idem....	2	Soltero..	Angina laringea...	San Isidro, 11.....	»	40	Idem....	6 d.	Soltera..	Catarro pulmonar.	Cervantes, 13.....	»
12	Idem....	10 m.	Idem....	Bronquitis.....	Fuentes, 4.....	»	41	Idem....	25	Idem....	Asfixia.....	Canalillo Guindalera...	Judicial.
13	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 10.	»	42	Idem....	4	Idem....	Gastroenteritis...	Ronda de Segovia, 18...	»
14	Idem....	31	Idem....	Pulmonía.....	Olivar 42.....	»	43	Idem....	1 m.	Idem....	Enterocolitis.....	San Millán, 4.....	»
15	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Príncipe Vergara, c.ª salud	»	44	Idem....	59	Casada..	Cólico espasmódico	Don Martín, 25.....	»
16	Idem....	8	Idem....	Idem.....	Feijoo 5.....	»	45	Idem....	58	Viuda...	Derrame cerebral..	Carnicer 3.....	»
17	Idem....	8	Idem....	Idem.....	Tomás López, 3.....	»	46	Idem....	71	Casada..	Derrame seroso...	Duque de Alba, 16.....	»
18	Idem....	05	Viudo...	Catarro pulmonar..	Jardines, 20.....	»	47	Idem....	79	Soltera..	Idem.....	Huertas 43.....	»
19	Idem....	3	Soltero..	Idem.....	Factor, 9.....	»	48	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Trav.ª de San Lorenzo, 9.	»
20	Idem....	38	Casado..	Idem.....	Olivar 4.....	»	49	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Arenal, 20.....	»
21	Idem....	50	Soltero..	Catarro senil.....	Calatrava, 22.....	»	50	Idem....	1	Idem....	Ataque alfercecia...	Tribuleto 5.....	»
22	Idem....	11	Idem....	Estomatitis.....	Alcalá, 25.....	»	51	Idem....	1	Idem....	Raquitismo.....	Recoletos 5.....	»
23	Idem....	7 m.	Idem....	Gastritis.....	Plaza del Rey 4.....	»	52	Idem....	78	Casada..	Hemorragia.....	Valverde, 28.....	»
24	Idem....	48	Casado..	Oclusión intestinal	Buenavista 16.....	»	53	Idem....	55	Viuda...	Fiebre consecutiva.	Moncloa.....	»
25	Idem....	2	Soltero..	Enteritis.....	Bravo Murillo, 41.....	»	54	Idem....	4 d	Soltera..	Inanición.....	Sombrerete, 1.....	»
26	Idem....	78	Casado..	Gastrohepatitis...	Espíritu Santo, 29.....	»	55	Idem....	2 m.	Idem....	Falta de desarrollo	Torrijos, 13.....	»
27	Idem....	7 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Conde de Aranda, 10.....	»	56	Idem....	Feto...	Reloj, 7.....	»
28	Idem....	58	Viudo...	Epitelioma.....	Hospital Provincial.....	»	57	Idem....	Idem.	Judicial.
29	Idem....	55	Casado..	Flemón del cuello.	Margaritas.....	»							

Total de inhumaciones: 55 y 2 fetos.—Varones 29; hembras 28.—De difteria un varón.—De viruela nada.—De sarampión un varón. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 10; hembras, 7; total, 17.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Personal facultativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre último, relativa al ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, y en virtud de la facultad atribuida por la base 4.ª de la misma disposición á esta Dirección general, ha resuelto anunciar la convocatoria para el ingreso en dicho personal, fijando al efecto las siguientes reglas:

1.ª Los individuos comprendidos en la base 2.ª de la Real orden de 24 de Octubre último, que aspiren á gozar de los beneficios que les concede esta Real orden, presentarán sus instancias acompañadas de la correspondiente certificación que acredite sus condiciones á este Centro directivo, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta convocatoria; en la inteligencia, que las que se presenten fuera de dicho plazo pierden todo derecho en la actual convocatoria, con arreglo á la base 13 del mencionado Real decreto.

2.ª Los exámenes para los que se hallen comprendidos en la base 3.ª de la mencionada Real orden de 24 de Octubre citada, se verificarán en los puntos siguientes: Lugo, León, Miranda, Huesca, Barcelona, Valladolid, Mérida, Madrid, Castellón, Murcia, Jaén y Sevilla; y los ejercicios darán principio el día 1.º de Septiembre próximo, ante el Tribunal que oportunamente determine esta Dirección general.

3.ª Los aspirantes sujetos á examen dirigan sus solicitudes á la Dirección general de Obras públicas, antes del 15 de Agosto próximo, uniendo á aquéllas los oportunos documentos que acrediten tener veinte años cumplidos, sin exceder de cuarenta, así como los correspondientes certificados que justifiquen sus condiciones, y ser de compleción sana y robusta. Además deberán manifestar en sus instancias el punto donde desean verificar los ejercicios; en la inteligencia de que elegido aquél por el interesado, no podrá verificar el examen en otro distinto, así como una vez examinado, no podrá volver á serlo en otro, bajo ningún pretexto ni excusa.

4.ª El examen versará sobre las materias expresadas en el programa que se inserta á continuación, redactado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la Real orden de 24 de Octubre último.

5.ª Los que á propuesta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, tuviesen derecho á ingresar en el personal de que se trata, y quedasen en expectación de destino por falta de vacantes, podrán obtener del Tribunal de exámenes, si así lo desearan, una certificación de haber sido declarado apto para el cargo de Sobrestantes de Obras públicas.

6.ª El Presidente del Tribunal que al efecto se nombre, fijará en la GACETA DE MADRID con quince días de antelación al en que deben comenzar los exámenes en cada uno de los puntos señalados, la fecha en que comenzarán aquéllos para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Obras públicas.—Personal facultativo.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la R. R. Regente del Reino, ha tenido á bien fijar para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

- 1.ª El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, se verificará siempre por la última clase.
- 2.ª Podrán optar al ingreso: primero, todos los que hubiesen cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; segundo, los que aprobados en las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en expectación de destino.
- 3.ª Podrán también optar indistintamente al ingreso mediante concurso y previo examen de las materias determinadas en la base 5.ª, y según el correspondiente programa los

Capataces de peones camineros que lleven dos años por lo menos ejerciendo este cargo y los que sean ó hayan sido Sobrestantes temporeros ó interinos, los individuos procedentes de las clases de Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las obras públicas, como albañiles, carpinteros, canteros mamposteros, herreros, etc., los que en las obras de corporaciones, empresas ó contratistas, hubieran desempeñado los cargos de Sobrestantes ó encargados oficiales ante la Administración, y los agrimensores y peritos agrícolas.

4.ª Todos los que comprendidos en las dos bases inmediatas anteriores aspirarán al ingreso en el personal de Sobrestantes, lo solicitarán de la Dirección general de Obras públicas en los plazos que la misma determine y en la forma siguiente:

Los comprendidos en la base 2.ª bastará que presenten instancia exponiendo su deseo de pertenecer al expresado personal, y aquéllos á que se refiere la base 3.ª solicitarán el examen á que han de someterse los de su clase. Todos deberán acompañar á sus instancias los correspondientes certificados que acrediten sus condiciones, la partida de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil para probar que han cumplido veinte años de edad y no exceden de cuarenta, y además el de ser de compleción sana y robusta.

5.ª Los comprendidos en la base 3.ª que deben someterse á examen probarán su suficiencia, en las materias siguientes:

- Primera. Leer y escribir con corrección.
- Segunda. Las cuatro reglas elementales de la Aritmética con números enteros y quebrados ordinarios y decimales.
- Tercera. Sistema métrico decimal.
- Cuarta. Nociones elementales de Geometría y cubicaciones de los volúmenes más comunes en las obras.

Quinta. Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano y en la nivelación y replanteo de alineaciones y rasantes.

Sexta. Conocimientos de construcción reducidos al de los materiales de más frecuente uso en las obras y afirmados, al de la ejecución de las diferentes clases de fábricas y al uso de las herramientas y útiles que más se emplean en las obras.

6.ª La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, redactará el programa detallado de todas estas materias que someterá á la aprobación de la Dirección general, entendiéndose que los ejercicios objeto del examen han de ser esencialmente prácticos.

7.ª La fecha de los concursos, así como el Tribunal que ha de actuar en cada uno de ellos, se determinará por la citada Dirección general, y los puntos donde se hayan de efectuar los exámenes los propondrá la Junta consultiva al formular los programas, á cuyo efecto considerará dividida la Península é islas adyacentes en regiones.

8.ª El Tribunal que se nombre se compondrá de un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos, y actuará en los diferentes puntos de las regiones correspondientes, con el fin de que resulte la debida unidad de criterio en las calificaciones respectivas. A dicho Tribunal se agregará y formará parte, pero sin voz ni voto, un Ayudante del Cuerpo de Obras públicas, que ejercerá las funciones de Secretario y será nombrado á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia donde se verifiquen los ejercicios.

9.ª El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios las remitirán todas, así como el expediente particular de cada interesado, al mencionado Cuerpo consultivo, para que en vista de todo ello haga la clasificación de los examinados y proponga á la Dirección general el nombramiento de los que reúnan mayores conocimientos y basten para cubrir el número de las plazas que se anuncien en la convocatoria, así como el orden que provisionalmente han de ocupar en el escalafón.

10. Los aspirantes que figuren en el número de la propuesta de que trata la base anterior, tendrán derecho por el orden que proponga la Junta consultiva á ingresar desde luego en las vacantes que existan, quedando los que excedan del número de éstas, en expectación de destino, para ocupar las que vayan ocurriendo por el orden en que figuren en la propuesta de la Junta.

11. El orden para la colocación provisional en el escalafón será el siguiente: En primer término los eximidos de examen por haber cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos ó por haber sido aprobados en las asignaturas que constituyen los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, dando preferencia á los primeros sobre los segundos; y para los procedentes del concurso el en que se proponga por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

12. Los nombramientos que se expidan á los interesados que tengan ingreso en el personal de Sobrestantes, sea cualquiera su procedencia á tenor de las bases 2.ª y 3.ª, serán con el carácter de *en prácticas*. Estas se verificarán durante dos años en los puntos que la Dirección general les designe; y pasado este tiempo, los Ingenieros Jefes respectivos remitirán á la expresada Junta los correspondientes certificados, en vista de los cuales propondrá á la citada Dirección el orden en que han de ser definitivamente colocados en el escalafón los que hayan demostrado su aptitud para el cargo, á fin de expedirles el título de Sobrestantes en propiedad, ó declararles en otro caso separados del servicio.

13. Los eximidos del examen con arreglo á la base 2.ª, habrán de dirigir las solicitudes de ingreso dentro del plazo que al efecto se marque para cada convocatoria, no pudiendo utilizar su derecho fuera de aquél.

14. Queda facultada la Dirección general de Obras públicas para adoptar las medidas y disposiciones que estime convenientes, en armonía con las bases consignadas y debido cumplimiento de las mismas, para que el servicio de Sobrestantes de Obras públicas se desempeñe por los individuos que reúnan las condiciones que se determinan, con exclusión del personal interino ó temporero en absoluto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1890.—J. XIQUENA.—Sr. Director general de Obras públicas.

PROGRAMA

DETALLADO PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN EL CUERPO DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

Ejercicio práctico de lectura y escritura con corrección.

Aritmética.

NUMERACION HABLADA Y ESCRITA

Operaciones elementales de la Aritmética.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Qué se entiende por potencias de los números enteros, cuadrados y cubos de los números dígitos.

Fraciones ó quebrados.—Quebrados propios é impropios.—Reducción de números mixtos á quebrados ó de un número entero á quebrado impropio.—Reducción á un común divisor.—Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados ordinarios.

Fraciones decimales.—Escritura y lectura.—Adición, sustracción, multiplicación y división de dichas fracciones.—Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad, ponderales y pesas.—Valor relativo de todos sus divisores y múltiplos: expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior.—Sistema monetario.

Geometría.

IDEA DE LOS VOLÚMENES, DE LA SUPERFICIE, DE LA LÍNEA Y DEL PUNTO.

Angulo: vértices, lados y bisectriz.—Angulos adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice.

Lineas perpendiculares oblicuas.—Propiedad de la línea perpendicular á otra con relación á las oblicuas, y de éstas según su separación respecto á la perpendicular.—Distancia de un punto á una recta.

Lineas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Idem de una recta perpendicular á otra con relación á toda paralela á esta última.—Propiedad de dos

rectas paralelas á una tercera.—Idem de las partes de paralelas interceptadas por otras paralelas.—Distancia entre dos paralelas.

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros.—Sector y segmento.—Propiedad del diámetro con relación á las cuerdas.—Idem de las cuerdas, según que los arcos correspondientes sean iguales ó desiguales.—Propiedad del radio perpendicular á una cuerda.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia.—Circunferencias secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas: corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases.—Definiciones de los triángulos, rectángulo, acutángulo, obtusángulo, equilátero, isósceles y escaleno.—Base y altura en el isósceles y en otro cualquiera.—Propiedad del lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Relación entre el cuadrado de la hipotenusa de un triángulo rectángulo y los cuadrados de los catetos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Medida de un ángulo.

División de la circunferencia, según los sistemas antiguo y moderno.

Desde un punto fuera de una recta bajar una perpendicular á ella.

En un punto de una recta trazar una perpendicular á ella.

En el extremo de una recta que no se puede prolongar trazar una perpendicular á la misma.

Dada una recta limitada dividirla en dos partes iguales por medio de una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Dados tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.

Dado un círculo ó una parte de él hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales.

Dado un triángulo construir otro semejante sobre una línea dada.

Cuadrilátero.—Definiciones del trapecio, trapezoide, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Bases y alturas.

Propiedades de los ángulos y de los lados opuestos de un paralelogramo.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se compone.—Vértices, lados, ángulos internos y externos, diagonales y perímetro.—Denominación según el número de sus lados ó de sus ángulos.—Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono. Centro de un polígono regular: radio, apotema y ángulo en el centro.

Relación de la circunferencia con el diámetro.—Medio práctico de rectificar una circunferencia y también un arco, dado el radio y la graduación.

Definición del área.—Expresión del área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de los polígonos regulares é irregulares.

Área del círculo, de la corona, del sector y del segmento.

Cuerpos poliedros y sus elementos.—Nomenclatura con relación al número de sus caras.—Pirámide y elementos de que se compone.—Tronco de pirámide.

Definición del prisma en general.—Recto, oblicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectángulo, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Superficie de todos estos cuerpos.

Definición del volumen.—Expresión del volumen del paralelepípedo, del cubo, del prisma, del cilindro de la pirámide y tronco de ella y de la esfera.

Definiciones de las curvas.—Elipse y parábola y modo de trazarlas.

Topografía.

Objeto de la Topografía.—Instrumentos más usuales.

Descripción, uso y aplicaciones de la plomada, escuadra, piquetes, jalones, reglones, cuerdas, cadena y cinta metálica.

Planos horizontal y vertical y determinación de los mismos.—Plano inclinado.

Uso de la brújula y su empleo.

Idem de la pantómetra y escuadra.

Trazado de una alineación y medición de la misma sobre un terreno sensiblemente horizontal ó inclinado.

Dados dos puntos sobre el terreno, prolongar la alineación determinada por ellos.

Trazar una perpendicular en un punto dado de una recta empleando los reglones y escuadra, ó valiéndose de la cadena ó cinta metálica.—Desde un punto dado fuera de una línea trazar una perpendicular á ésta empleando dichos útiles.—Por un punto dado en el terreno trazar una paralela á una alineación dada, valiéndose de los mismos anteriores medios.

Trazar la bisectriz de un ángulo.—Medir el ángulo que forma dos rectas empleando la pantómetra; determinar el mismo ángulo por medio de la cadena ó cinta.

Unir dos alineaciones rectas por un arco de parábola y de círculo con los útiles indicados.

Empleo del nivel de agua y del edimetro.

Definición de la pendiente de una recta y su determinación sobre el terreno, así como la de varios puntos á nivel, haciendo uso de los anteriores instrumentos.

Determinar el desnivel entre dos puntos por medio de una nivelación simple, haciendo uso de los citados instrumentos, ó sólo con los reglones y niveles de albañil y de aire de bolsillo.—Hacer lo mismo por medio de una nivelación compuesta y con análogos medios.

Orientación de los planos.—Definición de la meridiana y modo de determinarla, valiéndose del sol ó de la estrella polar.

Escalas más usadas en obras públicas para representación de los terrenos ó edificios.

Construcción.

División de los materiales.—Naturaleza pétreo, vegetal y metálica de los mismos.

Condiciones á que han de satisfacer las piedras de construcción, según el uso á que se destinan: fuerza ó resistencia, dureza, disposición para la labra, adherencia con los morteros, absorción y permeabilidad.—Piedras heladizas.—Modo de reconocerlas.

Enumeración de las clases de piedras más comunmente empleadas en la construcción: arcillosas, calizas de diferentes clases, yesosas, silíceas y areniscas.—Piedras compuestas.—Granito.—Caracteres y propiedades de todas las citadas.

Piedras desagregadas.—División de las arenas, según su calidad, caliza ó silícea y el tamaño de los granos y aplicaciones en las obras.

Explotación de canteras.—Diferente manera de hacerla, según haya de destinarse el material á sillería ó mampostería. Medios que pueden emplearse para dividir las masas: uso de las palancas y cuñas, de las rozas y de la pólvora y dinamita.—Descripción y uso de las almadenas, martillos, punteros y cincelos.

Arcillas.—Propiedades generales de ellas, y modo de reconocerlas y de distinguirlas de las margas.

Piedras artificiales en general.—Ladrillos: materiales empleados en su fabricación y cuerpos que se agregan á estos. Operaciones que reclama la fabricación: preparación de las pastas; amasadura de ellas; modo de hacerla por el hombre ó con máquinas y sitios convenientes; moldeo ó corte; desecación y condiciones del secadero, perfiladero y reparo; desecación definitiva y disposición de los rejales.—Cocción en hornos de diferentes clases y en pilas.—Denominación de los ladrillos, según el grado de cocción.—Dimensiones comunes y formas diferentes que reciben.—Calidades que debe tener un buen ladrillero.

Baldosas y tejas.—Modo de fabricarlas, dimensiones, formas y condiciones á que deben satisfacer para emplearse en obra.

A lobes.—Su fabricación y uso.—Dimensiones, empleo en obra y precauciones que deben tomarse para que resistan á la intemperie.

Modo de obtener las cales vivas por la calcinación de las piedras calizas; generalidades sobre esta operación en hornos y al aire libre.

Apagamiento de las cales: por fusión en el agua, por inmersión ó aspersión y espontáneamente.—Ventajas é inconvenientes de cada sistema.

Clasificación de las cales y razones en que se fundan las diferentes denominaciones de grasas, áridas é hidráulicas y comprobación de la hidráulica.—Cementos y puzolanas: su procedencia y propiedades.

Conservación de las cales y medios empleados para ello.

Arenas.—Condiciones á que deben satisfacer de estar limpias de tierras y tener granos iguales, y modo de darles estas condiciones cuando de ellas carecen.

Diferentes especies de morteros: de arcilla, de yeso de cal.—Aplicaciones de los dos primeros y modo de obtenerlos: ventajas é inconvenientes.

Morteros de cal.—Su objeto y condiciones á que deben satisfacer de consistencia de la pasta para el asiento de las piedras ó ladrillos y de poder adquirir dureza y adherencia convenientes para formar cuerpo homogéneo con dichos materiales.

Condiciones del agua que ha de entrar en la fabricación de los morteros.

Proporciones de la cal y la arena para componer estos morteros.—Condiciones que deben tener los mismos.

Morteros hidráulicos: diferentes clases de ellos.

Manipulación de los morteros.—Explicar detalladamente el modo de hacerlos y uso de las herramientas empleadas en el batido.—Medios mecánicos para fabricar los morteros.

Hormigones.—Elementos que entran á componerlos y división, preparación y proporciones de todos.—Medios prácticos para determinar los vacíos existentes entre las piedras que entran á componer el hormigón.

Manipulación del hormigón común, modo práctico de hacerlo y descripción de las herramientas y útiles que se emplean.—Medios mecánicos para conseguir el mismo objeto.

Batido y empleo del hormigón hidráulico, modo de hacerlo y precauciones que deben tomarse para uno y otro.—Diferentes elementos que pueden entrar en la constitución de éstos.

Labra de las piedras.—Herramientas y útiles empleados para ello, su descripción y uso en el desbaste y labra.—Medios empleados para el transporte hasta el pie de obra y dentro de ésta.

Muros.—Su división, atendiendo al objeto á que se destinan y á su forma.

Cimientos y fundaciones.—Condiciones del terreno para fundar.—Fundación ordinaria é hidráulica.

Medios de hacer un replanteo.—Reconocimiento del terreno en una pequeña profundidad.—Disposición de las zanjas para la ejecución de los cimientos.

Fábricas en general y división de ellas: Fábrica de sillería y sillarejo, del hormigón y de mampostería.—Sillares.—Dimensiones más usuales.—Denominaciones diferentes en cuanto á su posición en la obra: sogá, tizón, lechos, sobrelechos, plano de junta.—Divisiones de la fábrica de sillería.—Sistema de ejecución: colocación de los sillares ó aparejos.—Asientos de éstos, diferentes modos de hacerlos y útiles empleados.—Noticias y explicaciones análogas acerca de la fábrica de sillarejo.

Fábrica de mampostería.—Diferentes clases de éstas según la preparación en obra de los mampuestos.—Modo de ejecutar estas diferentes fábricas en paramentos y rellenos, y herramientas y útiles empleados por el mampostero para la construcción.—Hormigón.—Forma y colocación de los moldes.—Procedimiento para la ejecución de esta fábrica y precauciones que deben observarse según el que se emplee sea común ó hidráulico.

Fábrica de sillarejo.—Aparejos principales.—Ejecución de las fábricas y descripción de los útiles y herramientas empleadas en su construcción.—Tendeles admisibles.—Diferentes denominaciones según los espesores de dichas fábricas.

Fábricas mixtas de sillería y mampostería: de aquella con ladrillo y la de éste con mampostería.—Modo de ejecutarlas: precauciones para los asientos, cadenas y verdugadas.

Fábrica de tapial.—Modo de hacerla y cuidados que reclama.

Retundido y rejuntado de las diferentes fábricas.—Modo de hacerlos.—Materiales empleados y épocas ó estaciones más oportunas.

Bóvedas.—Clasificación de éstas y diferentes denominaciones que reciben según la forma de los arcos: peraltado, rebajado, carpnel, escarzano.—Idem según la clase de fábrica de sillería, sillarejo, ladrillo, rajuela, etc.

Puentes de fábrica.—Idea acerca de los elementos principales de que constan: estribos, pilas, bóvedas, pretilos, etc.—Colocación del firme sobre bóvedas.—Cimbras.—Nomenclatura de las diferentes clases de éstas que pueden emplearse, su objeto y disposición general de las mismas.

Pontones, alcantarillas, tajetas y caños.—Diferencias esenciales que los caracterizan: ideas generales acerca de su replanteo y modo de hacerlos, con noticia de los modelos oficiales aprobados para sus proyectos.

Maderas.—Su procedencia y empleo en las construcciones. Maderas rollizas y escuadradas.—Propiedades generales de las de roble, encina, castaño, olmo, haya, pino y álamo blanco.—Condiciones á que deben satisfacer las maderas para emplearse en las construcciones y defectos de que pueda adolecer.—Reconocimiento de las maderas.—Ligera idea acerca

de los medios de preparar las maderas para prolongar su vida.—Denominaciones admitidas según sus dimensiones.—Modo de labrarla y herramientas usadas para ello desde la operación del aserrado.

Metales.—Hierro.—Propiedades en general.—Diversos estados en que se emplean: de forjado, fundido ó colado y de acero.—Modo de reconocer los hierros dulces ó maleables y los agrios y quebradizos.

Palastros.—Alambres común y galvanizado.

Hierros usuables en el comercio: su denominación y forma.—Clavazón, pernos, pasadores y tornillos.—Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Acero.—Temple y aplicaciones en general.—Acero de herramientas.

Plomo.—Sus propiedades.—Planchas y tubos de este metal y aplicaciones más usuales en las obras.

Cinc laminado.—Aplicaciones más usuales.—Estaño.—Papel de estaño, soldadoras, hojalata.

Carreteras.

Idea general de una carretera.—Situaciones en que puede encontrarse una carretera respecto del terreno natural; idea del desmonte y del terraplén, de plano rasante, del eje ó directriz de la carretera y de las rasantes.

Qué se entiende por perfil longitudinal del terreno.—Posición de la rasante respecto de éste.—Cotas de desmonte y de terraplén.—Puntos de paso y líneas de paso.—Rasantes horizontales y en pendientes.—Rampas.

Fijación de las rasantes sobre el terreno.—Recorrido de niveletas.—Perfil transversal del terreno.—Situación de la carretera respecto de éste: á nivel en desmonte, en terraplén y á media ladera.

Explanación.—Desmontes: manera de hacerlos, cava, carga y transporte y descarga.

Clasificación admitida generalmente en los proyectos de carreteras para los terrenos, según la resistencia que ofrecen á la remoción y arranque en tierras, terrenos de tránsito y rocas y división de unas y otras.—Herramientas y aparatos más comunes empleados en la cava de cada clase de terreno y modo de usarlos.

Ejecución de los barrenos en las rocas.—Útiles, perforación del barreno, carga, mechas, explosión y precauciones necesarias en todas estas operaciones.

Organización de las cuadrillas de obreros ocupadas en un desmonte.—Relación entre el número de cavadores y cargadores y de diferentes medios de transporte, dando á conocer el uso de la pala, la espuerta ó cesto, carretillas, serones á lomo de caballerías, camiones, carros y vagones por vías económicas, así como la distancia de transporte más conveniente en general para el empleo de cada uno de estos medios.—Relación entre los cargadores y transportadores.

Taludes de los desmontes.—Cuál debe ser éste para cada clase de terreno.—Modo de refinar y ataluzar un desmonte valiéndose de las rozas ó maestras, reglones, nivel de albañil y diámetro ó cuadrante graduado.

Cunetas.—Forma de éstas, dimensiones que reciben ordinariamente, según la localidad y clase de terreno.—Profundidad más conveniente para el fondo ó solera con relación á la rasante de la explanación.—Pendiente de dichas cunetas y precauciones necesarias cuando esta es grande y el terreno flojo.—Modo de evitar las obstrucciones en el caso contrario.

Terraplenes.—Preparación de la superficie del terreno para recibirle, según tenga vegetación abundante y arbustos ó una pendiente transversal muy pronunciada.—Materiales que se emplean en su formación.—Tierras, arcillas, arenas, gravas y piedra.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de éstos.—Pedraplenes y modo de hacerlos.

Manera de construir los terraplenes: por capas ó con avance en toda su altura.—Ventajas é inconvenientes.

Forma y dimensión de los terraplenes.—Talud más conveniente para las caras laterales, según la clase de tierra empleada.—Terraplenes sobre las obras de fábrica.—Zanjas de préstamo con su distancia al pie de los terraplenes y pendiente de fondo para dar salida á las aguas.—Caballeros: su procedencia, forma más conveniente y distancia á que deben quedar de las aristas superiores de los desmontes.

Depresiones y asiento de los terraplenes, según la distinta naturaleza de las tierras.

Partes de que se compone una carretera.—Firme, paseos y cunetas.—Dimensiones de las carreteras y de sus elementos, según el orden á que pertenecen.—Diferentes clases del firme, ordinario, empedrado y adoquinado.—Sección ó forma conveniente para la superficie de un firme.—Caja del firme, idea de ella y formas que puede afectar.—Clase de piedras más generalmente empleadas para componer los firmes y condiciones á que deben satisfacer.—Capa ó capas de que puede constar el firme, y espesores que se les asigna generalmente en centro y mordientes.—Dimensiones á que debe reducirse la piedra por el machaqueo, según la calidad de ella, y colocación en una ú otra capa.—Diferentes maneras de hacer este machaqueo y herramientas empleadas, según el tamaño de la piedra disponible.—Condiciones con que puede admitirse el canto rodado.—Extensión y arreglo del firme y modo de hacerlos.

Recebos.—Su objeto y condiciones que deben reunir según la calidad de la piedra del firme.—Espesor necesario y modo de extenderlo.

Compresión del firme.—Idea de los cilindros compresores de piedra y hierro.—Manera de hacer el cilindrado y épocas más oportunas para ello.—Materiales más convenientes para los firmes, empedrado y adoquinado y modo de colocarlos en la obra.

Conservación.

Acopios de piedra machacada para la conservación.—Clase de material más conveniente.—Dimensiones del machaqueo.—Modo de recibir los acopios y aplicarlos sobre los paseos.—Operaciones que reclama la conservación del firme de los paseos y cunetas, modo de ejecutarlas, herramientas precisas para ello y uso de las mismas.—Extracción del polvo y del lodo, modo de hacerlo y herramientas para ello.—Empleo de materiales.—Bacheos y recargas, modo de hacerlos y estaciones más convenientes según los climas.

Reparación.—Modo de hacer las calicatas para conocer el estado del firme.—Épocas más convenientes para reponerlo y precauciones necesarias para no entorpecer el tránsito.

Espaleo de nieves.—Modo de hacerlo y útiles precisos.

Modo de conservar todas las obras de tierra y las de fábrica.—Recorrido de éstas y época más conveniente para hacer las obras necesarias, así como para las de limpieza de vegetación y evitar su desarrollo.—Perfilado de paseos y cunetas y útiles necesarios para hacerlos.

Conservación de las obras accesorias.

Idea del vivero ó plantel y su objeto en las carreteras.—Época y estación más oportuna para hacer las plantaciones.

Apertura de hoyos y dimensiones que deben tener.

Dimensión mínima que necesita un árbol para ser trasplantado.

Propiedades á que deben satisfacer los árboles de las carreteras, clases más comunmente empleadas en ellas y distancias á que deben colocarse unos de otros.

Relativa posición que deben tener respecto á la arista exterior de la cuneta.

Necesidad de los riego y modo de darlos.—Su número, estaciones y épocas y cantidad de agua que debe aplicarse en cada uno, cuando se hacen aisladamente por pies.

Época más conveniente de las podas.—Principios generales á que deben sujetarse, herramientas empleadas y cuidados que reclaman.

Organización del personal de conservación.—Tareas y modo de fijarlas en la libreta de los peones camineros con los demás deberes de un Sobrestante en esta clase de servicio.

Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la organización de los peones camineros.—Idea de sus principales disposiciones.

Reglamento de la misma fecha anterior pa a la conservación y policía de las carreteras.—Conocimientos generales del mismo.

Madrid 4 de Marzo de 1890. Aprobado.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Remitido á este Gobierno por el Excmo. Ayuntamiento de la capital el proyecto de ensanche y alineación de la calle de la Yedra, á cuya ejecución debe preceder la correspondiente declaración de utilidad de las obras á que dicho proyecto se refiere, he dispuesto anunciarlo al público con el fin de que se puedan formular las reclamaciones de que trata el artículo 82 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, admisibles durante el plazo de diez días, contados desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial del presente edicto, en cuyo plazo se hallarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil el repetido proyecto y documentos que le son adjuntos.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero. 563—M

Diputación provincial de Cádiz.

Comisión permanente.

El día 15 de Marzo corriente, á la una de la tarde, tendrá efecto ante esta Comisión provincial el sorteo 16 para la amortización de 262 acciones de carreteras de las 5 052 de que consta la segunda emisión, autorizada por orden del Poder ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869, y en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.

Y en cumplimiento á lo mandado en la disposición 1.ª de la citada orden de 27 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones y Establecimientos interesados en dicha emisión.

Cádiz 5 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, A. Alvarez Jiménez.—El Secretario, Antonio Peira. 529—M

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose por esta Administración el paradero de la Excmo. Sra. Doña Carmen Asurmendi, y según lo que previene el art. 32 del reglamento provisional de procedimientos para las reclamaciones económico administrativas, se le notifica por el presente anuncio la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Diciembre último, recaída en el expediente promovido por dicha interesada en alzada contra la resolución de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado sobre denuncia de varios terrenos colindantes con el Hospital general de esta Corte; siendo dicha Real disposición dictada de conformidad á lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y confirmatoria del acuerdo apelado, que desestimó por injustificada la referida denuncia.

La repetida interesada podrá alzarse de dicha Real resolución para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en término de tres meses, con arreglo al art. 7.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, y cuyo término comenzará á correr al mes de la inserción del presente anuncio.

Madrid 7 de Marzo de 1890.—El Administrador, Manuel Villapadierna. 555—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Gijón.—Fourcade, Arenal, 20, tercero, Madrid.
Valencia.—Carlos Testor, hotel Santa Cruz (ausente).
Málaga.—Sr. Grandoli, sin señas.
Habana.—Amadis, Hortaleza, 142, Madrid.
Sevilla.—Carlos Manfredi, Capitán caballería Ministerio Guerra, Comisión Liquidadora.
Bilbao.—Ramona Ruiz, calle Toledo, segundo.
Santander.—Antonio Gómez, Espíritu Santo, 19, portería.

OESTE

Alcalá Henares.—Avelino García, paseo Imperial, 12.

ENLACE. MEDIODÍA

Santander.—Francisco Martín, Delicias, 6.
Segovia.—Abundio Martín, calle Vallecas, 8.
Madrid 9 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, Juan Manuel Soriano.

Universidad literaria de Salamanca.

Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales

de las provincias de Oviedo y Salamanca y en los eclesiásticos de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la Religión Católica, ser hijo legítimo, mayor de catorce años, pobre y de buena conducta, guardándose luego el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador del Colegio, Ilmo. Sr. Don Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.º Los naturales del Principado de Asturias y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Y 3.º Los hijos naturales de Asturias.

La provisión de la beca se hará á virtud de propuesta del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, Patrono del Colegio, como poseedor del título de Conde del Montijo, y el agraciado con ella disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, donde precisamente habrá de hacer sus estudios, teniendo opción además á las restantes ventajitas que se determinan en el reglamento general de la institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 5 de Marzo de 1890.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Mariano Arés. 560—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta ciudad, y correspondiendo en este turno la presentación del agraciado al Claustro de Sres. Doctores de esta Escuela, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las Constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas, resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.
Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.
Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivares.
Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozadiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.
Idem de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce y diez y ocho años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado con la beca podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrá de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y por último disfrutará asimismo de otras muchas ventajitas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 5 de Marzo de 1890.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Mariano Arés. 559—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 9 de Marzo de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.872	303	2.175	266.826
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	214	30	244	27.415
Idem 2.ª — Calle de Valverde, 5.....	217	12	229	21.359
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	264	22	286	28.454
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.....	254	22	276	28.300
TOTALES.....	2.821	389	3.210	372.354

PAGOS

EN LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE MARZO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por asido.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	204	248	452	255.035

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Perales.—D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Felipe González Vallarino.—Don José Alvarez Mariño.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almirante.—D. Mariano González Dueñas.
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Alora.

D. Antonio Morales García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los haberes existentes en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, devengados en el pasado ejercicio económico de 1887 á 88 y segundo trimestre del presente de 1889 á 90, por Doña María de la Concepción Alonso y Valverde, natural de Armilla, provincia de Granada, Maestra que fué de la Escuela pública del segundo distrito de esta población, hija de D. Pedro y Doña María, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, presenten en este Municipio los justificantes á sus derechos, para que el Ayuntamiento pueda dictar la resolución prevenida en el apartado 3.º, disposición 8.ª de la Real orden para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882; pues así ha sido acordado á virtud de instancia de D. Francisco de Paula Ricarte y Vidaurreta, natural de Granada, vecino de esta villa, y viudo de la finada, que manifiesta ser su único y legítimo heredero.

Alora 4 de Marzo de 1890.—Antonio Morales. 528—M

Alcaldía constitucional de Lerma.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Aganito Molinero, como natural de esta villa; Luis Gutiérrez Rozas de la Peña Medrano, hijo de D. Juan y Amanda, de esta vecindad, y hoy ausentes de ésta, y Julio Rico González, que lo es de Martín, corneta de la séptima compañía de la Comandancia de la Guardia civil en Segovia, del actual reemplazo, se les cita por medio del presente para que concurran á la Sala Consistorial dentro de quince días, señalados por la Corporación municipal en el de ayer; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á instruir el expediente de prófugos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Lerma 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Martín Revilla. 530—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TORTOSA

La Audiencia de lo criminal de Tortosa, y en su nombre D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la misma.

Por la presente cita, llama y emplaza á Emilio Cid Baiges, natural y vecino de Tortosa, de treinta y nueve años, Procurador e ecto, procesado por el delito de injurias á Don Pedro Pallares, comprendido en el núm. 1.º del art. 845 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en las cárceles de esta ciudad; apercibiéndole que, transcurrido ese término desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Emilio Cid Baiges, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano.

Tortosa 4 de Marzo de 1890.—Teodoro Atard.—Secretario, Carlos Lago Freire. J—1395

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo primera vez á José Peralta Fernández, natural de Benisalón; Luis Gil Guerrero, natural de Estepona; Francisco González Clavijo, de Antequera; Blas Herrería Martínez, de Almería; Antonio Lopera Ruiz, de Arenas, y José Pérez Montero, de Algeciras, carabineros que fueron de la Comandancia de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía ó á la Autoridad del pueblo donde se encuentren, con objeto de prestar declaración en causa que se sigue por hallazgo de unos tablones en las playas de esta ciudad en el año de 1887, y desaparición de los mismos á los pocos días; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 3 de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 550—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Roca Marín, hijo de Diego y de Ana, soltero, de treinta años, marinero, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de que elija defensores en el proceso que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Roffo, Secretario. 549—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Miguel Escarcena Diaz, hijo de Diego é Isabel, de veintisiete años, y á Pedro de los Santos Flores, hijo de José y de Ana, de diez y siete años, ambos solteros, marineros, naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 1.º de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 548—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Cano Muñoz, hijo de Ramón y de Catalina, natural y vecino de Estepona, viudo, marinero, de sesenta y cinco años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 1.º de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 537—M

CARTAGENA

D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, Comandante, Fiscal del sexto tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado en 9 del anterior de la guardia de prevención de este cuartel, donde se encontraba arrestado el soldado de la primera brigada de este tercio, José Asensio Múgica, á quien estoy procesando por los delitos de quebrantamiento de arresto y desertión;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al soldado José Asensio Múgica, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 3 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Mariano de Anitúa.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Angel Baró. 551—M

FERROL

D. José María de Goyenechea y Agüera, Comandante, Fiscal del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la tercera brigada de este tercio, Juan Carrillo Cuxeiro, acusado del delito de desertión; y en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al referido Juan Carrillo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Dolores de este Departamento, con el fin de dar sus descargos y defensas; advirtiéndole de que de no efectuarlo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Este edicto deberá ser publicado en la referida GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado.

Ferrol 3 de Marzo de 1890.—José Goyenechea. 552—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la mujer que el día 7 de Febrero último y al oscurecer compró en la plazuela del Rastro dos capotes de uniforme á dos obreros de Administración militar, para que en el término de quince días se presente en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, núm. 96, tercero izquierda, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que de no presentarse incurrirá en la responsabilidad que marca la ley.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 554—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Lavín Samperín para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en esta Fiscalía, calle de Atocha, núm. 96, tercero izquierda.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 553—M

D. Eduardo Muñoz Fernández Corredor, Teniente del cuadro reclutamiento núm. 2, y Fiscal en la sumaria que por haber faltado á la concentración para el Ejército de Cuba se instruye al recluta del reemplazo de 1888 Antonio Marcos Rodríguez.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Antonio Marcos Rodríguez, hijo de Benito y de Antonia, natural de Madrid, de oficio tapicero, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros; señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario, á declarar en la sumaria que se le instruye por desertor; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del citado Antonio Marcos Rodríguez; y en caso de hallarlo, lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 532—M

D. Eduardo Muñoz Fernández Corredor, Teniente del cuadro reclutamiento núm. 2, y Fiscal en la sumaria que se instruye por haber faltado á la concentración de embarque para el Ejército de Cuba al recluta del reemplazo de 1888 Ambrosio Azcoaga Ugarte.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ambrosio Azcoaga, hijo de Juan y de Juliana, natural de Alcañiz (Teruel), vecindado en Madrid, de oficio del comercio, estado soltero, estatura un metro 632 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular, producción clara, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario, á declarar en la sumaria que se le instruye por desertor; advirtiéndole que de no hacerlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares que procuren la captura del citado Ambrosio Azcoaga y lo pongan á mi disposición en caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 531—M

SAN FERNANDO

D. Pedro Caravaca y Forés, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 de Febrero último el soldado Manuel Torres Vega, á quien instruyo causa por el delito de primera desertión y quebrantamiento de arresto; y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Torres Vega, á fin de que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 del mes de Febrero citado, será sentenciado en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Caravaca.—El Sargento segundo, José Lafont. 534—M

D. Pedro Caravaca y Torres, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 de Febrero último el soldado Francisco Bascón Barona, á quien instruyo causa por el delito de segunda desertión y llevándose una guerrera que no era suya.

Y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Bascón Barona, á fin de que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza, para dar sus descargos; en el concepto de no verificarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 del mes de Febrero citado será sentenciado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Caravaca.—El Sargento segundo, José Lafont. 533—M

SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, é instructor del expediente de ab intestato del soldado José Gallo Boto, que falleció en el Hospital cívico militar de esta ciudad el día 30 de Septiembre del año último.

He acordado por diligencia de este día se cite y llame por medio del presente edicto á los herederos que se crean con derecho á la hacienda del finado hasta el cuarto grado por ignorarse el paradero de ellos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, puedan reclamar por el conducto correspondiente los bienes que dejó á su fallecimiento el referido soldado José Gallo Boto, consistentes en los efectos siguientes:

- Un traje completo.
- Cinco camisas.
- Dos calzoncillos.
- Tres camisetas.
- Seis pares de calcetines.
- Tres paños de manos.
- Ocho pañuelos.
- Una bolsa de aseo con varios objetos de poco valor.

Un par de zapatos.

Una manta.

Una maleta.

Y 15 pesos y 81 centavos en metálico.

Cuyos efectos y metálico obran depositados en esta Fiscalía militar; pues de no reclamar los mencionados bienes en el plazo señalado, se procederá á depositarlos en donde se determine.

Santander 3 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Juan Docampo. Por su mandato, el Secretario, Pablo Martínez. 558—M

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, é instructor de expediente de ab intestato del sargento licenciado absoluto del tercio de la Guardia civil de Puerto Rico, Isidro Abeitúa Esquerria, que falleció en la travesía de aquella isla á la Península, á bordo del vapor correo *Alfonso XI*, el día 14 de Junio del año último.

He acordado por diligencia de este día, se cite y llame á los herederos que se crean con derecho á la hacienda del finado, hasta cuarto grado, por ignorarse su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan reclamar por el conducto correspondiente los bienes que dejó á su fallecimiento el referido sargento Isidro Abeitúa Esquerria, consistentes en los efectos siguientes:

Un baúl mundo viejo.

Tres camisas blancas.

Seis calzoncillos.

Tres elásticas.

Un par y medio de calcetines.

Dos pares de guantes.

Ocho fundas de almohadas.

Tres sábanas.

Una toalla.

Una servilleta.

Cuatro pares de puños.

Cuatro tarjetas fotográficas.

Una fosforera de pasta.

Un mango de pluma.

Un chaquet.

Un pantalón.

Un chaleco.

Dos corbatas.

Una almohada.

Un torro de catre.

Una bolsa de aseo.

Una manta de algodón y 57 pesetas y 50 céntimos en metálico, cuyos efectos y metálico obran depositados en esta Fiscalía militar; de no reclamar los mencionados bienes en el plazo señalado, se procederá á depositarlos en donde se determine.

Santander 3 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Juan Docampo. Por su mandato, el Secretario, Pablo Martínez. 557—M

SEVILLA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por este mi tercer edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al individuo José Ramón Larios, natural de Altea, de cuarenta y cinco años de edad, casado y patrón que ha sido del laud *San Cristóbal*, para que dentro del expresado plazo comparezca en esta Fiscalía, sita en la Torre del Oro de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan; en el bien entendido concepto que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 28 de Febrero de 1890.—Felipe de Ariño y Michelena. 535—M

TARRAGONA

D. Jesús Frutos Domínguez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Tarragona, núm. 14.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado sustituto Francisco Ruvira Bové, hijo de José y de María, natural de Vilallonga, partido judicial de Valls, provincia de Tarragona, de oficio zapatero, de veintiocho años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, color sano, barba poblada, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se me presente en la oficina de esta zona, sita en el cuartel del Carro á responder á cargos que le resultan en la sumaria que le sigo por desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Ruvira Bové; y en caso de ser habido, lo remitan preso á la guardia del principal de esta ciudad á mi disposición, ó al depósito de embarque para Ultramar de Barcelona.

Dada en Tarragona á 28 de Febrero de 1890.—Jesús Frutos Domínguez. 536—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Telesfora Escobar y Gálvez, vecina que fué de Madrid, calle de Santa Teresa, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de

La mañana del día 24 del actual comparezca ante la Audiencia lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Julián Gómez Pingarrón y otro por lesiones; prevenida de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Marzo de 1890.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Ballester. J—1316

ALCANTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita á Julián Berdús Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, situado en el convento denominado de San Benito, á las diez de su mañana, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por mi Escribanía con motivo de haber contraído el mismo segundo matrimonio sin hallarse disuelto el primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al expresado Julián Berdús se expide esta cédula.

Alcántara 4 de Marzo de 1890.—El actuario, Vicente Solano Infante. J—1347

ALGECIRAS

D. Cristino Peñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 26 del pasado Enero penetraron en la casa de la vecina de esta ciudad, Carmen de Haros Cortés, calle del Sol, números 8 y 18, en ocasión en que la dueña se encontraba ausente, y rompiendo el candado que cerraba un baúl que en la única habitación que compone la casa había, robaron de dicho baúl 13 pesetas en monedas de plata y 75 céntimos en calderilla, tres sábanas nuevas de dos paños lisas y sin marca, y un paraguas de seda, color castaño, puño de hueso blanco con chapa negra en su extremo, cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por dicho hecho se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los indicados individuos.

Dada en Algeciras á 1.º de Marzo de 1890.—Cristino Peñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—1348

ALMERÍA

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Enriqueta Izquierdo Belda, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre falsedad.

Dado en Almería á 3 de Marzo de 1890.—Sérvulo M. González.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—1349

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por el presente y único edicto se llama á D. Juan García López, D. Martín Azcárraga y Esturo y D. Manuel Malo y San Juan, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, á fin de ofrecerles el procedimiento en el sumario que me hallo instruyendo por infidelidad en la custodia de documentos.

Dado en Amurrio á 3 de Marzo de 1890.—Mariano García. De su orden, Vicente Pereda. J—1317

ANDUJAR

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Mármol Aranda, vecino que fué de Villanueva de la Reina, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, se presente en este Juzgado y su cárcel pública para que cumpla su condena de cinco días de arresto y satisfaga la cantidad de 25 pesetas que le fué impuesta en causa que se le siguió, y á Juan Escobedo López, del propio domicilio, por el delito de mutuas lesiones; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den órdenes á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del Fernando Mármol que actualmente se ignora; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel de esta ciudad y en clase de preso.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 1.º de Marzo de 1890.—José García.—Por mandado de S. S., Francisco García Soto. J—1318

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballerías que después se reseñarán, verificado en la madrugada de ayer de una hacienda situada en el pago de los Majadales, de este término, de la propiedad de Antonio Panal Pajuelo, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito calle General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por dicho delito instruyo.

Al propio tiempo se llama á cuantas personas se crean con derecho á un mulo cuyas señas también se expresarán, y que en la misma madrugada se apareció en dicho sitio, y se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías hurtadas y captura de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Marzo de 1890.—Mariano Bravo.—Por su mandado, José Vallés.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula con siete años, mohina, alzada mediana, roma, descalza de pies y manos.

Otra mohina, vieja, sin pelar, también descalza y sin hierro.

Una de ellas con aparejo.

Señas del mulo aparecido.

De buena alzada, viejo, recién esquilado y herrado de los cuatro pies. J—1319

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

Por el presente y en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por abusos; cito, llamo y emplazo á la testigo Isabel López Gordillo, que se dice ser vecina de Jerez de la Frontera, para que en el término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle General Moreno del Villar, núm. 4, á objeto de recibirle cierta declaración en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 3 de Marzo de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, el actuario interino, José Vallés. J—1350

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Vila Escardivol, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1320

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Artigal y Batlle, natural de Mora de Ebro, soltero, jornalero, de veintitrés años, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales para recibirle indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones á Pedro Baró; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Y se ruega á la policía judicial proceda á su captura.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1321

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Fúster Oliva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Dionisio Fúster Oliva; y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1322

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Gabaldá y Giber, hijo de Vicente y de Concepción, de diez y nueve años de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Braulio Gabaldá; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal. J—1323

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Barceló Fedevellas, natural de La Bisbal, de treinta y cuatro años, Agente de negocios, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar ciertas diligencias en méritos de causas sobre usos de nombres supuestos; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—1351

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Torner y Triola, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, pues así lo tengo acordado con providencia de este día, dictada en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; previniendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Alfredo Torner y Triola, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—1352

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca Anglosa Fábregas, natural de esta ciudad, hija de Salvador y de Francisca, soltera, de veintiocho á treinta y tres años en la actualidad, jornalera, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares; viste sayas de color y gaban y pañuelo de color á la cabeza, que habitó en la calle de San Raimundo, núm. 9, piso segundo, Barceloneta, y á Joaquina Cristiani Grané, natural de Barcelona, hija de Baudilio y Rosa, de treinta y uno á treinta y seis años, soltera, jornalera, de estatura baja, color moreno, pelo rubio, ojos garzos, nariz y boca regulares; viste al estilo del país, usa botas y alpargatas, pañuelo de color á la cabeza, y habitó en la calle de Santa Eulalia, hoy ausentes de ignorados paraderos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para que puedan tener lugar las diligencias acordadas respecto de las mismas en la causa que instruyo contra ellas y otras sobre daños y amenazas; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción, á disposición de este Tribunal de las referidas procesadas.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—1353

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Plá Fargués, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata

conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Antonio Plá Fargués.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez.
J—1354

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Cabrera y Villar, de veintiocho años, casado, ebanista, natural de Alcora, vecino de Barcelona, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de prestar indagatoria en la causa sobre lesiones á Enrique Echevarría; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueves, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 1.º de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.
J—1355

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ana Pelegrín y Martínez, natural de Quiricedo, partido de Villarcayo en la provincia de Burgos, hija de Bartolomé y de Escolástica, casada, costurera, de cuarenta años de edad, que también se dice llamarse Josefa Martínez y Aguirrezábal, hija de D. Felipe y Doña Escolástica, casada con Julián Ruiz, vecina que ha sido de esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del partido, á ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada, y cumplir lo demás acordado en la causa que contra ella se sigue sobre hurto de lana; apercibida de que en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la mencionada individuo; y que en caso de ser habida, la conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en dicha causa, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Marzo de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Blas de Onzoño.
J—1324

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo que dice llamarse Antonio Llompart, de unos veintiocho años de edad, que la última quincena de Febrero último estuvo en esta capital con objeto, según dijo, de establecer un Colegio de huérfanos, titulándose Deán de la Catedral de Jaén, electo de la de Teruel, Marqués de Puente Genil y Conde de Cabra, vistiendo unas veces hábitos talaes y otras de paisano, con alzacuello y solideo, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que en su contra instruyo por usurpación de carácter y títulos de nobleza; apercibido que de no acudir á este llamamiento será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte encargo á la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado; y en su caso lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 4 de Marzo de 1890.—Pío Navarro Jiménez.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.
J—1356

CARMONA

D. Antonio Cebrenos y Trigueros, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alcántara Algaba, alias Faraón, vecino del Viso del Alcor, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una burra mediana, cerrada, parda clara, raya de mulo formando cruz, rabo esquilado, sin hierro, la cual fué ocupada por la Guardia civil á Manuel Peña Fernández, colono de la huerta de Alcaudete, de este término, el día 3 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y por segunda vez se hace notoria la existencia de dicha causa y se cita á los que se reputen dueños de la citada caballería, para que en el indicado término comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, á prestar declaración y acreditar la propiedad del expresado semoviente; bajo los apercibimientos legales.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. D.), requiero á todas las Autoridades civiles y mili-

tares que tuvieren conocimiento del actual paradero del Juan Alcántara á que ordenen su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 2 de Marzo de 1890.—Antonio Cebrenos.—El actuario, José Senovilla.
J—1357

CIUDAD RODRIGO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo contra Tomás Zamarreño Grande y otro, domiciliados en Fuentes de Oñoro, he acordado llamar por edictos al Tomás, como se ejecuta por el presente, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en dicha causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad Rodrigo á 3 de Marzo de 1890.—José Becerra Laviña.—Telesforo Mayor.
J—1325

CORDOBA—DERECHA

Por la presente se cita á los herederos y sucesores del señor Marqués de la Reunión, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, que despacha en la plaza de la Compañía, número 7, á prestar declaración sobre el incendio ocurrido en la mañana del 30 de Agosto último en el cortijo llamado Ramón Pérez Bajo, término de esta capital, propio que fué de dicho señor, y á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye, y si renuncian ó se reservan las acciones civiles que puedan corresponderles, expresando si lo incendiado estaba ó no asegurado; pues así está acordado en providencia fecha 28 de Febrero próximo pasado.

Córdoba 3 de Marzo de 1890.—El actuario, J. J. Angel Castro.
101—P

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Baltasara Rodríguez Toribio, natural de Cea, provincia de León, vecina de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, soltera, cuyas señas personales y modo de vestir son los siguientes: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste pañuelo oscuro á la cabeza, mantón de lana verde oscuro, toquilla de estambre blanco y carnalito, vestido negro, delantal de listas azules y rayas blancas formando cuadros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que contra la misma me hallo instruyendo por estafa; con prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Baltasara, conduciéndola, caso de ser hallada, en concepto de presa á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Chinchón á 3 de Marzo de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.
J—1326

DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Manuel María del Milagro Lobat y Caparrós, vulgo Carrera, natural de Altea, soltero, escribiente periodista, de unos treinta y seis años de edad, estatura regular, pelo claro oscuro, ojos pardos, nariz aguileña, bigote rubio, algo miope, hijo de D. Manuel y de Doña Vicenta, para que en el plazo de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre injurias á la Autoridad en el periódico que se publicaba en Jabea, denominado *El Progreso*, por lo que he decretado su prisión.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Caparrós; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Denia 27 de Febrero de 1890.—Federico Javaloy.—Ante mí, Julián Malonda.
J—1327

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel María del Milagro Sabat y Caparrós, vulgo Carrera, natural de Altea, soltero, escribiente periodista, de unos treinta y seis años de edad, estatura regular, pelo claro oscuro, ojos pardos, nariz aguileña, bigote rubio, algo miope, hijo de D. Manuel y de Doña Vicenta, para que en el plazo de quince días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre injurias á las Autoridades en el periódico *El Progreso*, que se publicaba en Jabea, y en la que he decretado su prisión.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen

diligencias en busca de dicho Caparrós para, de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Denia 3 de Marzo de 1890.—Federico Javaloy.—Ante mí, Mariano Benedito.
J—1358

ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María del Valle Diéguez y Sánchez, de esta vecindad, mujer de Manuel Torres Román, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á contestar los cargos que contra la misma resultan en la querrela que se le sigue por injurias inferidas de palabras á Juan Raval Javierre y á su mujer Doña María del Valle Farfán y Prada; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida María del Valle Diéguez y Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ecija á 27 de Febrero de 1890.—José Arán de Terré.—Por mi compañero Sr. Serrano, el actuario, Licenciado Francisco de Rojas.
J—1359

FALSET

D. Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dos billetes del Banco de España, de importe 150 pesetas, contra Jaime Canales Sentís, alias Malacabat, se cita á éste, el cual es de nueve años de edad, pordiosero, natural de Hostafranchs, vecino de Cornudella, hijo de José y de Francisca, de estatura pequeña, delgado de cuerpo, color sano, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño oscuro, habiéndose ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Estivill, al objeto de serle notificado el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía, que caso de tener noticia del referido procesado lo pongan en seguida en conocimiento de este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Falset á 1.º de Marzo de 1890.—Eugenio Estévez y Bustillo.—El Secretario, Antonio Estivill.
J—1360

FUENTEOVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Matías, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las dos caballerías, cuyas señas al final se expresan, ocurrido el día 18 de Junio del año último en el cortijo denominado del Mariscal, término de la villa de Belmez, propiedad expresadas caballerías de D. Juan Manuel Sánchez González, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichas caballerías, las que de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuenteovejuna á 3 de Marzo de 1890.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., el sustituto, Juan Angel

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, más de la marca y un poco jorobado del lomo, de tres años.

Otro mulo de cinco años, con la marca escasa, negro, quebrado de la nariz del lomo; ambos sin hierro.

J—1361

GINZO DE LIMIA

El Licenciado D. Eugenio Rivera, Juez de instrucción de la villa y partido de Ginzo de Limia.

De conformidad con lo que ordenan los artículos 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Pousa Lósada, natural y vecino de Seijas, parroquia y Alcaldía de Trasmiras en este partido, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, color moreno, boca regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pardo monte negro, calza botines de becerro, sombrero de paño negro, de cuarenta y siete años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Orense del auto de terminación del sumario formado contra el mismo por daños; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de

la Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Ganzo de Limia á 3 de Marzo de 1890.—Eugenio Rivera.—Por su mandato, Ramón Cadórniga. J—1362

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita y emplaza á Patricio Jiménez, hijo natural de Josefa Jiménez y de padre desconocido, natural de H. étor Vega, vecino de esta ciudad, casado, del campo, de treinta y un años para que dentro de veinte días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel mediante haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue en unión de otro consorte sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á su busca y captura poniéndole en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Febrero de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., Antonio Cervero. J—1328

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Ramón Esteves, conocido por Jaraba, vecino de esta ciudad, casado, panadero, y de edad de veintiocho años, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y captura de dicho procesado cuyo paradero se ignora.

Dada en Granada á 3 de Marzo de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., José Cañizo. J—1329

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Torres Carrasco, alias Torrecillas, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuere habido, se le constituya en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Febrero de 1890.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar. J—1330

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel Católica, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado José Casilla Alvarez, vecino de esta ciudad, hijo de María Josefa, ignorándose el nombre del padre, de treinta y seis años, cuyas señas personales son: estatura pequeña, color moreno, con bigote, mozo suplente que ha sido de este Hospital de San Juan Dios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, que se contarán desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estufa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prisión de dicho procesado, remitiéndolo á esta cárcel á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Granada á 3 de Marzo de 1890.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—1331

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Martínez Gallardo, conocido por Pepe, natural y vecino de Huelva, soltero jornalero, de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y celosas diligencias en su busca; y habido que sea, lo remitan con las seguridades convenientes á dicha cárcel al objeto expresado.

Guadix 26 de Febrero de 1890.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandato de S. S., José Sahella y Avila. J—1363

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en el Juzgado de esta capital contra Francisco Lamudio Ramírez, alias Chirolo, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, de veintisiete años de edad, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Fernando Bel. J—1364

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en este Juzgado contra Tomás González Herrera, hijo de Antonio y Josefa, natural de Saúlcar de Barrameda, vecino de esta ciudad, casado, tóbernero, de cincuenta años de edad, de estatura alta, delgado, ojos azules, nariz afilada, pelo castaño, boca y orejas grandes, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo pasado que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Fernando Bel. J—1365

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Lamudio Ramírez, alias Chirolo, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, de veintisiete años de edad, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Fernando Bel. J—1366

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa seguida contra Joaquín Antonio Campos, natural de Martín-lobo, partido de Alcantin (Portugal), hijo de Manuel y Rosa, soltero, jornalero, de cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, delgado y pelo cano, por hurto, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Fernando Bel. J—1367

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Frutos Lagares Miranda, á María Miranda, viuda de Francisco Lagares Ramos, ó á los parientes más cercanos de éste, que era natural del Lugar de Camos, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado, situado en la planta alta de la casa núm. 4 de la calle de Chapinería, á fin de ofrecerle la causa que se sigue contra Manuel Puerto Macías, alias Ligeró; bajo apercibimiento que de no comparecer se hará el ofrecimiento en los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 1.º de Marzo de 1890.—Juan Pérez Ponce.—Miguel Baró. J—1368

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), Don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 15 duros en 15 monedas de la propiedad de Rosa Camacho Valencia, cuyo hecho ha tenido lugar en uno de los días 20 ó 21 del pasado Febrero, en la cual he acordado dirigirlas la presente á fin de que se sirvan disponer la busca de dicho metálico y captura de los autores del robo de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que les corresponderá en casos análogos.

Dado en La Carolina á 1.º de Marzo de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandato de S. S., Vicente Gil. J—1332

LA OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Simón Janer Pérez, vecino del Realejo Bajo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario núm. 24 por robo; con apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Orotava 14 de Febrero de 1890.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandato de S. S., Rafael N. Valencia. J—1380

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche última penetraron en una choza frente al paso nivel de Bellarrosa, de la vía férrea, término de esta villa, y sustrajeron la burra y rucha, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 27 de Febrero de 1890.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de los semovientes.

Una burra con el pelo blanco, un poco oscuro, cerrada, de alzada regular, sin hierro, y con una costra que llaman galápago en las pezuñas de las manos.

Y una rucha de pelo castaño oscuro, de un año, de bastante alzada, sin esquilas y sin hierro. J—1295

PUEBLA DE TRIVES

D. Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de Puebla de Trives, en la provincia de Orense.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á los autores del robo perpetrado en la iglesia parroquial del pueblo de Sistín, correspondiente al término municipal de Teijeira, en este partido, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que puedan afectarles; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por el mismo término, procédase á la busca de las alhajas y demás que fué objeto de dicho robo, y que á continuación se reseñan, y caso de ser halladas, se proceda á su retención, como así bien á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fueren ocupadas, dándose de ello el oportuno aviso, para en su vista acordar lo que sea más procedente.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores desconocidos de dicho delito, y á la busca también de lo robado, y siendo aquellos habidos procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Puebla de Trives á 25 de Febrero de 1890.—Juan Plá.—Por su mandato, Domingo Fernández Perán.

Reseña de lo robado.

Un cáliz de plata forma de copa, estrecho en su parte superior, y de un regular peso.

Una patena, también de plata, que, por efecto de su mucho uso, se encontraba doblada y abollada.

Una cucharilla de plata, muy gastada por uno de sus extremos.

Un copón de metal amarillo casi nuevo y en buen uso, y su forma igual á la de todos los copones, si bien con el pie de poca altura.

Una corona de plata en forma de aureola ó media luna, de la cual parten rayos del mismo metal, teniendo incrustado en el disco que forma la media luna algunas piedras falsas.

Veinte cirios de cera de á media libra cada uno, de los cuales no se ha hecho uso.

Cinco pesetas en calderilla que contenía como limosna el cepillo de San Antonio. J—1296

PUIGCERDÁ

D. Enquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por la presente, y en virtud de lo por mí dispuesto con auto del día de ayer en el sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra José Riera Oliveros y Agustín Buj Colás, natural el primero, ó sea el José Riera, de San Gervasio de Casolas, provincia de Barcelona, casado, albáñil, de treinta y un años de edad, de regular estatura, pelo negro, barba cerrada, cara gorda y redonda, color sano y un tanto moreno, y lleva bigote. Y natural el segundo, ó sea el Buj, de la Cañada, provincia de Teruel, casado, minero de carbón, de treinta y seis años de edad, de regular estatura, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, barba clara, cara delgada, color sano, y lleva también bigote; se cita, llama y emplaza á los dos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; habiendo motivado la expedición de la presente el ignorarse su paradero.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados y la conducción de los mismos á las cárceles de este partido, caso de ser habidos.

Dada en la villa de Puigcerdá á 25 de Febrero de 1890.—Eugenio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez, Escribano. J—1310

REQUENA

D. Rafael Verdú Diana, Abogado y Juez municipal, encargado del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guzmán, de estatura baja, delgado, moreno, pelo negro, barba larga y negra; vestido antes de pantalón negro y americana, hoy de blusa negra, y que recorre las calles de los pueblos con un carro y un piano de manubrio, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 26 de Febrero de 1890.—Rafael Verdú.—Por su mandado, José Fagoaga. J—1311

RIBADAVIA

D. Aureliano Funes Yagüez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ribadavia.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Silva Rodríguez, hijo de Antonio y de Pilar, soltero, labrador, de veinte años de edad, y cuyas señas personales no constan, natural y vecino de Santa María de Beade, en este partido judicial, una vez que no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, para que dentro de seis días, contados desde el siguiente al de la última inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza Mayor de la misma, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones, que causaron la muerte de Emilio Vázquez, á ser reducido á prisión por virtud de dicho procedimiento y prestar la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Hermenegildo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa con las debidas seguridades.

Dada en Ribadavia á 26 de Febrero de 1890.—Aureliano Funes.—Ante mí, Licenciado Gumersindo Rodríguez. J—1297

SANTAFÉ

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita á D. Antonio Cornejo Ortega, vecino de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de requerirle de pago por las costas en que ha sido condenado en el juicio de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Antonio Díaz Ortega contra el D. Antonio Cornejo sobre posesión de aguas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santafé á 28 de Febrero de 1890.—Manuel Lorite.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales. J—1298

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Arruza Cabanzo, natural de Argaños, de veintinueve años, casado, cantero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado á fin de hacerle un requerimiento en virtud de lo mandado en sentencia ejecutoria dictada en quereela sobre injurias graves que contra dicho sujeto se siguió en este Juzgado; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santander 23 de Febrero de 1890.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1299

SARRIA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López, alias Bacaiva, hijo de Bernardo, vecino que fué del pueblo de Outeiro, parroquia de San Pedro de Barán, distrito de Paradella, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones á José López Díaz, vecino de San Pedro de Barán, en dicho distrito; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Antonio López, cuyas señas son desconocidas, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Sarria 23 de Febrero de 1890.—Ramiro Valcarce.—Antonio Buján. J—1312

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de ayer, dictada en sumaria que se sigue sobre robo en despoblado contra Clemente Fornell Roca y Agustín Montané Olín, se ha mandado citar al testigo Tomás Roca; que dicho procesado Fornell dijo que era vecino de la villa de Gracia, calle del León, núm. 37, y que estaba encargado de la fábrica de aserrar maderas en dicha villa, por un sujeto de Manresa, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 23 de Febrero de 1890.—Tomás Durán, Escribano. J—1313

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Yedro Solano, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Alfarrería, soltero, jornalero y de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del referido José Yedro Solano, y á su conducción á la cárcel pública de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 26 de Febrero de 1890.—Mariano Luján. El actuario, Licenciado José González Atané. J—1300

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Marcelo Iglesia Ortega, conocido por Marcelo Pereira Ortega, natural de Acebo, hijo de Francisco y de María, de este vecindario, accidentalmente en la calle de las Huertas, núm. 16, vendedor ambulante, sin instrucción, de treinta y seis años de edad, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para que le sea notificado el auto de conclusión del sumario que se le sigue por tentativa de robo; y se le cita y emplaza para que en el término legal se persone en la Superioridad á ejercitar sus derechos; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se le cita, pues en hacerlo así administrarán recta justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 26 de Febrero de 1890.—José de Lezama.—El actuario, Jose Luis G. de Guzmán. J—1301

SOLSONA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona.

Por el presente sexto edicto se anuncia que por Doña Margarita Aguilar de Ribera, y hoy, por fallecimiento de ésta,

por su hijo y heredero el Doctor D. Luciano Ribera y Aguilar, se ha instado expediente para la devolución de la fianza prestada por el difunto D. Luciano Aguilar y Roure, Registrador de la propiedad de este partido que fué desde la creación de los nuevos Registros hasta el día 24 de Enero de 1874, en que falleció, en garantía del buen desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del plazo de tres años, á contar desde la inserción primera de este edicto en la GACETA DE MADRID, plazo que señala el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Solsona 28 de Febrero de 1890.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Pedro M. Montañó. J—1302

Por la presente y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en la causa criminal sobre robo de un viajero en el sitio denominado Coll de Josa contra Clemente Fornell y Roca y Agustín Montané y Olín, se cita á Francisco Dosta, natural de la Cerdeña y que trabajaba en San Baudilio de Llobregat ó en sus alrededores, y á Tomás Roca, carpintero, vecino de Gracia, calle del Llao, núm. 33 ó 37, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas cada uno.

Solsona 27 de Febrero de 1890.—Antonio Ceriola, Escribano. J—1258

TARANCÓN

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Expósito, conocido por Miguel Serrano López, como hijo adoptivo de Victoriano Serrano y Dorotea López, natural de Badajoz, soltero, quincallero en la actualidad, de veinte años de edad, cuyas señas y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Cuenca con fecha 12 de Septiembre de 1884, en la causa que se le siguió por este Juzgado sobre atentado á un agente de la Autoridad, y quedar á disposición del Alcalde de esta villa á fin de que sufra en la cárcel de este partido la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta, y veinticinco días más si no satisface en el acto del requerimiento la multa de 125 pesetas á que también fué condenado.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil, municipal y á todo agente de policía judicial que vea la presente ó tenga de ella conocimiento, practiquen ó hagan practicar las más activas diligencias encaminadas á buscar y capturar al mencionado procesado Miguel Serrano López; y de lograrlo, deberá ser remitido á la cárcel de este partido con las convenientes seguridades.

Dado en Tarancón á 15 de Enero de 1890.—Eugenio García.—El Secretario, Ricardo Segovia. J—1303

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de Lorenzo Quintero López, criado del gitano Antonio Motos, alias el Bobo, de diez y ocho años de edad, estatura regular, más alto que bajo, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, fornido, que representa mayor edad, siendo bien presentado, con aspecto de mozo de cuadra; cuyo sujeto se fugó de la cárcel de este partido al anochecer del día de ayer.

Tordesillas 3 de Marzo de 1890.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—1314

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Victoriana Collantes García, natural y vecina de Mollado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta villa ó Santander á oír el auto de prisión dictado contra ella, por virtud de la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de la Victoriana Collantes, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola si fuere habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrelavega á 22 de Febrero de 1890.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubín.

Señas de la Victoriana Collantes.

Estatura regular, color moreno, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo castaño; viste saya de percal oscuro, chaubra y delantal también de percal claro, y á la cabeza

un pañuelo de algodón de color. Es de veintiséis años de edad, soltera, jornalera, é hija de Manuel y de Ramona. Lleva consigo un niño de cuatro á cinco años, hijo natural de la misma. J—1170

TORROX

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde que se haga la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un gitano de unos cuarenta y cinco años de edad, bajo y regordete, entre rubio, y á una mujer y una niña que al mismo acompañaba, que en 27 de Noviembre anterior se encontraban en la cortijada de Rescate, término de Nerja, y también á otro gitano, bajo y regordete, de unos sesenta años de edad y algo chato, que se encontraba en el camino de Nerja á Almuñécar el 28 del mes citado para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa sobre hurto de una mula á Francisco Centurión Rivelles, vecino de Nerja.

Dado en Torrox á 25 de Febrero de 1890.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1304

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía de D. Agustín Milián, sobre quiebra de D. Enrique Girona Cogollos, en 31 de Enero último, como previamente se anunció, se celebró la primera junta de acreedores, resultando elegidos Síndicos de la quiebra los Sres. D. Antonio Carmoín Bonnefoy, D. Francisco Carbajosa Rodríguez y D. Antonio Moránt Tarín, quienes han aceptado el cargo.

Lo que se anuncia á todos los acreedores que no concurrieron á la citada junta para los fines que determina el artículo 1.347, en relación con el 1.220 al 1.224 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valencia 14 de Febrero de 1890.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, Agustín Milián. 100—P

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Jimeno García, de veintiséis años, casado, jornalero, natural de la Puebla de Híjar, provincia de Teruel, y á Pascual Hernández Contruente, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Alberque, provincia de Zaragoza, los dos domiciliados en Sestao, y visten al uso de los jornaleros, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo por muerte de Juan Baragaño; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Eugenio Jimeno y Pascual Hernández; y en el caso de ser habidos, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 26 de Febrero de 1890.—Juan Gómez Sainz.—Ante mí, Eusebio González. J—1224

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Ortiz Ramos, que es hijo de José y de Juana, natural de la Palma, vecino de Nerva, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de veinte días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia de Huelva, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por delito de lesiones.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á su busca; y caso de ser encontrado, lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 24 de Febrero de 1890.—José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1198

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de la Cuesta García, hijo de Angel y de Joaquina, natural de Pioranza de la Bazuerna, partido de Astorga, provincia de León, vecino de Minas de Riotinto, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, pelo entrecano, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, y viste medianamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Huelva para la práctica de diligencias judiciales en la causa que contra el mismo pende ante referido superior Tribunal por delito de lesiones.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á su busca;

y caso de encontrarlo, lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino á 25 de Febrero de 1890.—José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1260

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez accidental de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita para que comparezca en el término de diez días en este Juzgado, á las once de la mañana, á declarar á tenor de lo acordado, á Manuel Pastor Pérez, de paradero ignorado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 25 de Febrero de 1890.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Miguel Pérez. J—1172

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Enrique Caña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Neira Frey, vecino de las Herrerías del Valcarce, término municipal de Vega de Valcarce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Becerreá á contestar á los cargos que le resultan en la causa que por aquel Juzgado se le sigue por el delito de hurto de dos vacas de la pertenencia de José Fernández García, vecino de Rubiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición del Juzgado de instrucción de Becerreá con las seguridades convenientes.

Dada en Villafranca del Bierzo á 24 de Febrero de 1890.—Enrique Caña.—Por su orden, Manuel Peláez. J—1174

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha nevado en Avila, y llovido en Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Pamplona, Segovia, Tenerife, Victoria, Valencia, Murcia, San Sebastián y Oviedo. Faltan datos de Guadalajara, Palma y Almería.

Observatorio de Madrid.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Marzo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 8

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Santiago, Málaga, Granada, Barcelona.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

- Península..... 8 pesetas.
Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 129 de abono.—Turno 3.º impar.—(Moda).—La bofetada.—Ropa blanca.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—(Beneficio de los pobres de la parroquia de San José).—San Sebastián, mártir.—Buenas noches, Señor Don Simón.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Cádiz.—Música clásica.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—El arca de Noé.